

Tipo Norma	:Resolución 1406 EXENTA
Fecha Publicación	:23-03-2012
Fecha Promulgación	:16-03-2012
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL
Título	:ESTABLECE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE DISPERSIÓN DE LA AVISPA DE MADERA DEL PINO SIREX NOCTILIO EN ÁREAS BAJO CUARENTENA
Tipo Version	:Unica De : 23-03-2012
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:23-03-2012
Id Norma	:1038246
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1038246&amp;f=2012-03-23&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1038246&amp;f=2012-03-23&amp;p=</a>

ESTABLECE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE DISPERSIÓN DE LA AVISPA DE MADERA DEL PINO SIREX NOCTILIO EN ÁREAS BAJO CUARENTENA

Núm. 1.406 exenta.- Santiago, 16 de marzo de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la resolución N° 2.758, de 2009, y sus modificaciones, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, las resoluciones N° 313 de 2012 y N° 2.153 de 2011, del Director Regional del Servicio Región del Maule, la resolución N° 1.973 de 2011, del Director Regional del Servicio Región del Biobío, las resoluciones N°s 1.278, 799 y 620 de 2011, del Director Regional del Servicio Región de La Araucanía, las resoluciones N°s 930, 491, 322, de 2010 y N° 458 de 2009, del Director Regional del Servicio Región de Los Ríos, las resoluciones N° 1.779 de 2011, N° 1.522 de 2010, N°s 2.117, 1.594, 853 y 642 de 2009, N° 3.099 de 2006, N° 115 de 2004, N°s 1.059, 860 y 11 de 2003, del Director Regional del Servicio Región de Los Lagos, la resolución N° 147 de 2012, del Director Regional del Servicio Región de Aysén.

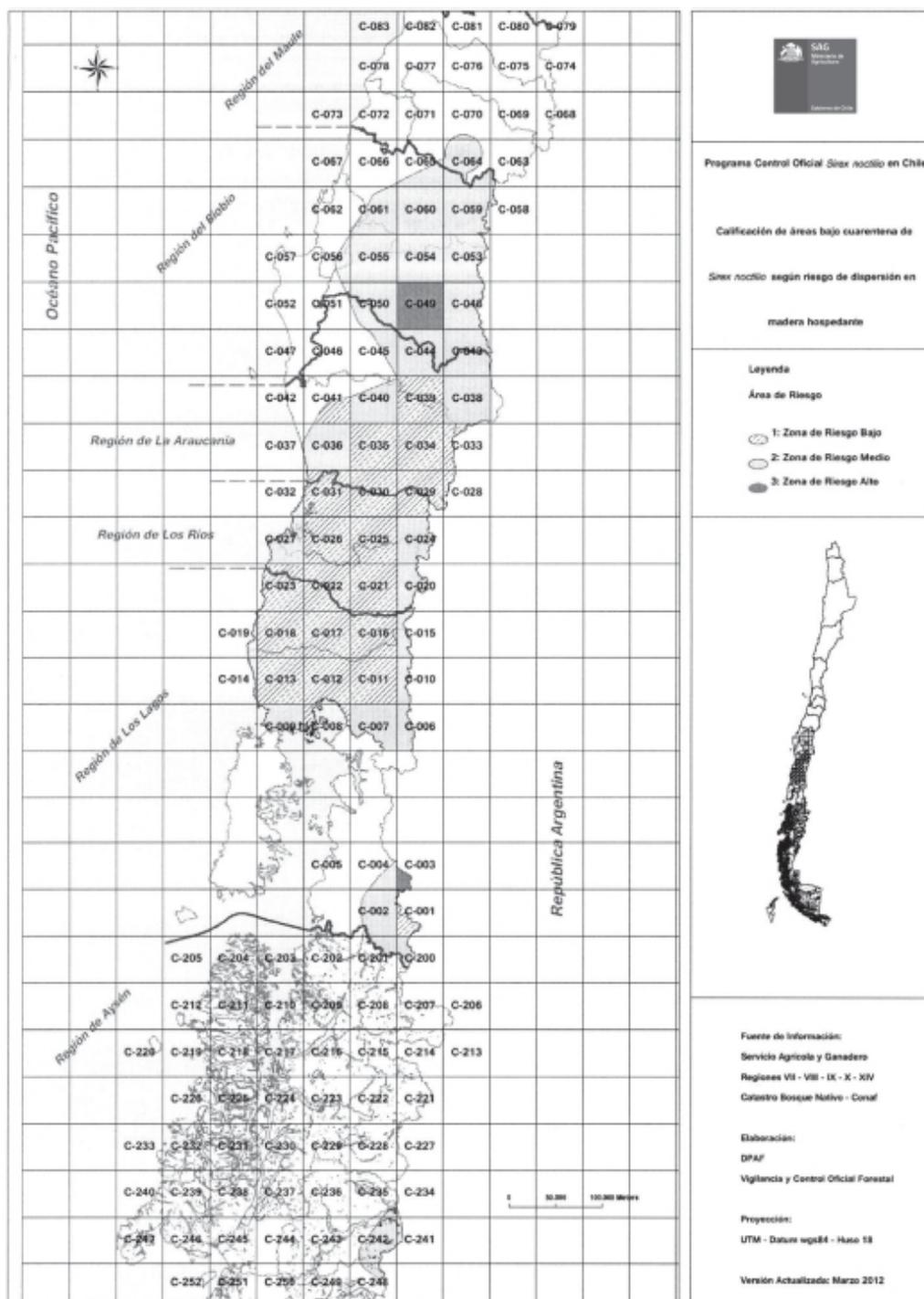
Considerando:

1.- Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país y que en ese marco se estableció el control obligatorio de la plaga Sirex noctilio logrando mediante la aplicación de medidas de supresión y de contención, que la plaga presente, en la actualidad, diferentes niveles de prevalencia y de control biológico, haciendo necesario diferenciar las áreas bajo cuarentena en base a estos criterios.

2.- Que el Servicio Agrícola y Ganadero indica que para implementar las nuevas medidas de control oficial, se deben calificar las áreas bajo cuarentena de Sirex noctilio según riesgo de dispersión de la plaga en productos forestales susceptibles de transportarla y que se movilizan hacia las áreas en peligro de la plaga.

Resuelvo:

1.- Establécese en el territorio nacional una grilla o red de cuadrantes de 50 km. por 50 km. para calificar las áreas bajo cuarentena de Sirex noctilio, según el riesgo de dispersión de la plaga en maderas hospedantes que se movilizan hacia el área en peligro. Esta grilla se forma a partir del vértice inferior izquierdo con coordenada UTM 349.768 m. Este, 4.449.650 m. Norte (Datum WGS84, Huso 18). Los cuadrantes se identifican según la numeración indicada en el siguiente plano:





**SAG**  
Servicio Agrícola y Ganadero

**Programa Control Oficial Sitka nocilio en Chile**

Calificación de áreas bajo cuarentena de  
**Sitka nocilio** según riesgo de dispersión en  
madera hospedante

**Legenda**

**Área de Riesgo**

- 1: Zona de Riesgo Bajo
- ◐ 2: Zona de Riesgo Medio
- ◑ 3: Zona de Riesgo Alto



**Fuente de Información:**  
Servicio Agrícola y Ganadero  
Regiones VII - VIII - IX - X - XIV  
Censo de Bosque Nativo - Conaf

**Elaboración:**  
DPAF  
Vigilancia y Control Oficial Forestal

**Proyección:**  
UTM - Datum WGS84 - Huso 18

**Versión Actualizada:** Marzo 2012

2.- Califíquense las áreas ya declaradas bajo cuarentena por el Servicio, en los siguientes niveles de riesgo de acuerdo a su ubicación geográfica, dentro de los cuadrantes identificados en el numeral 1 de la presente resolución:

Número Cuadrante	Riesgo área bajo cuarentena	Número Cuadrante	Riesgo área bajo cuarentena	Número Cuadrante	Riesgo área bajo cuarentena
C 001	Bajo	C 025	Bajo	C 051	Medio
C 002	Medio	C 026	Bajo	C 053	Medio
C 003	Alto	C 027	Medio	C 054	Medio
C 004	Medio	C 028	Bajo	C 055	Medio
C 006	Medio	C 029	Bajo	C 056	Medio
C 007	Medio	C 030	Bajo	C 058	Medio
C 008	Bajo	C 031	Bajo	C 059	Medio
C 009	Medio	C 032	Medio	C 060	Medio
C 010	Medio	C 033	Bajo	C 061	Medio
C 011	Bajo	C 034	Bajo	C 062	Medio
C 012	Bajo	C 035	Bajo	C 063	Medio
C 013	Bajo	C 036	Medio	C 064	Medio
C 014	Medio	C 037	Medio	C 065	Medio
C 015	Medio	C 038	Medio	C 066	Medio
C 016	Bajo	C 039	Bajo	C 070	Medio
C 017	Bajo	C 040	Medio	C 200	Medio
C 018	Bajo	C 041	Bajo	C 201	Medio
C 019	Medio	C 043	Medio	C 234	Medio
C 020	Medio	C 044	Medio	C 235	Medio
C 021	Bajo	C 045	Medio	C 241	Medio
C 022	Bajo	C 048	Medio	C 242	Medio
C 023	Bajo	C 049	Alto	C 248	Medio
C 024	Medio	C 050	Medio	-	-

3.- Aplíquense, a los productos forestales procedentes de los rodales ubicados en las áreas bajo cuarentena de Sirex noctilio, las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias señaladas en la resolución N° 2.758 de 2009 y sus modificaciones, de acuerdo a su ubicación en relación al cuadrante y la calificación de riesgo del mismo, indicado en el numeral 2 de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.